

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140054600
AUTO #2415

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. HÁGASELE saber a la memorialista que no es procedente acceder a la solicitud de desistimiento presentada por la señora Francy Elena Valdes Trujillo, en atención al artículo 314 del C.G.P., pues revisado el presente asunto se establece que ya se profirió decisión de fondo que ordenó seguir adelante la ejecución, providencia que se asemeja a la sentencia.

2. Como MARIA JULIANA OROZCO VALDES adquirió la mayoría de edad, la misma debe ejercer su representación a través de apoderado judicial. Por ello se le requerirá para que se sirva informar si desea continuar con el trámite dentro de este asunto, de ser positiva su respuesta deberá constituir abogado para que la represente y continúe con el trámite dentro de este asunto. Librese el telegrama de rigor.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ